

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Nosotros, **RAÚL JERÓNIMO SABILLÓN ROSALES**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 001-SRH-CI-2017 con fecha 02 de enero de 2017, en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por otra parte Empresa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados denominado **TALLER TREJO**, representada en este acto por su Gerente General el señor **MIGUEL ANTONIO TREJO BARAHONA**, tal como lo acredita con Testimonio de Escritura Pública No. 52 autorizado por el Notario **LIVIO LEÓN ALVARADO BARTOLI**, el día veinte y cuatro (24) de diciembre de 1993, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrita bajo el Registro Mercantil No 40, Tomo 146, del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se llamara "**TALLER TREJO**", y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aires Acondicionados** de la **Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, toma a su cargo "**El mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados**", ubicado en el **Edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, en la **Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, antiguo Edificio del Banco Central, Barrio el Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras Centroamérica.**

SEGUNDA: LOS SERVICIOS: que prestará "**EL CONTRATISTA**", se realizarán bajo las siguientes condiciones: **a)** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será proporcionado conforme a lo programado por "**EL CONTRATISTA**", con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual. **b)** "**EL CONTRATISTA**", se hará cargo de la revisión programada del equipo. **c)** Comprobar el buen funcionamiento del mismo para reducir las posibilidades de una falla prematura. **d)** verificar y registrar las lecturas de voltaje y consumo de las unidades. **e)** revisión y limpieza general. **f)** Se emplearán repuestos especificados exclusivamente por "**EL CONTRATISTA**", y que sean accesibles en el mercado de repuestos, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario. **g)** Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles. Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones: **a)** Las piezas y partes se repararán y repondrán cuando sea necesario y a juicio fundamentado de "**EL CONTRATISTA**", **b)** Todas las reparaciones se harán con cargo a "**LA SECRETARÍA**". **c)** Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por "**LA SECRETARÍA**" a "**EL CONTRATISTA**", por concepto de mantenimiento, Quedan autorizadas formalmente por "**LA SECRETARÍA**" por medio de este contrato. **d)** Las reparaciones cuyo valor sea mayor del 10% del valor mensual pagado por "**LA SECRETARÍA**" a "**EL CONTRATISTA**", por el concepto de mantenimiento preventivo, serán previamente presentadas para aprobación de "**LA SECRETARÍA**", por medio del presupuesto específico. **e)** "**LA SECRETARÍA**", asignará personal del Área para la supervisión del presente Contrato.


TERCERA HORARIO DE TRABAJO: Las llamadas de emergencia serán atendidas por "**EL CONTRATISTA**", con las siguientes condiciones: **a)** En días hábiles (de lunes a viernes), en horarios desde las 09h00m a las 17h00m **b)** Las llamadas hechas en días viernes después de las 17h00m serán atendidas el siguiente lunes a partir de las 09h00m **c)** Las llamadas hechas en días lunes antes de las 09h00m, serán atendidas el mismo lunes después de las 09h00m **d)** Se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando sea una emergencia en la que necesariamente se requiere la presencia del personal de "**EL CONTRATISTA**".


CUARTA: RESPONSABILIDAD: "**EL CONTRATISTA**", no será responsable por mal uso del equipo, negligencia, daños ocasionados por causa externas o pérdidas y por cualquier otra causa fuera de su control, cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado.- En caso de reparaciones "**LA SECRETARÍA**", se compromete a impedir que personas no autorizadas por "**EL CONTRATISTA**", tengan acceso al equipo, "**LA**



mat

SECRETARÍA", se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación de Aires Acondicionados.-**QUINTA REPARACIONES Y DESMONTAJE:** "LA SECRETARÍA", autoriza expresamente a "EL CONTRATISTA", por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso "EL CONTRATISTA", dejará constancia ante "LA SECRETARÍA", del equipo desmontado. Asimismo se compromete "EL CONTRATISTA", a notificar a "LA SECRETARÍA", la condición de las piezas removidas y el tiempo que durará la reparación de las piezas desmontadas, el cual puede ser un plazo de Diez (10) días prorrogables, dependiendo de la complejidad del problema.-**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Por el servicio de mantenimiento preventivo, "LA SECRETARÍA", pagara a "EL CONTRATISTA" la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00) de manera mensual más DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,700.00) en concepto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para realizar un pago total por el periodo de 8 meses de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L. 165,600.00) con el impuesto incluido.- **SÉPTIMA : PAGO DEL SERVICIO:** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de "EL CONTRATISTA". Dichos pagos se efectuaran en los primeros diez (10) días de cada mes. **OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONTRATO;** a) En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por ambas partes, podrá suspenderse o darse por rescindido del presente contrato a elección tanto por "LA SECRETARÍA", o por "EL CONTRATISTA", b) El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquier cláusula del presente contrato autoriza a "LA SECRETARÍA", para exigir su estricto cumplimiento; y c) La disolución por cualquier causa por parte de "EL CONTRATISTA", o declaración de quiebra de la misma, originará igualmente la disolución del Presente contrato.- **NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2018 (8 meses de servicio). **DECIMA: DAÑOS O CONTINGENCIA;** Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor en las que resulte dañado parte del edificio, impidiendo el libre funcionamiento de los aires acondicionados, se suspenderá el pago del servicio de reparación y mantenimiento hasta que sean arreglados los daños estructurales que impiden el uso del Equipo, cuya reparación correrá por parte de "LA SECRETARÍA", en el tiempo prudencial que de acuerdo a los expertos se amerite. - **DECIMA PRIMERA: FIN DEL CONTRATO;** "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado el presente contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados cuando esta lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA". Asimismo si "LA SECRETARÍA", se cambia de edificio inmediatamente se dará por terminado el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires Acondicionados que se tiene con "EL CONTRATISTA", y sin ninguna responsabilidad por parte de "LA SECRETARÍA", de pagar daños y perjuicios aunque el contrato este vigente. **DECIMA SEGUNDA: ARBITRAJE;** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.- **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES;** Ambas Partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de ellas, entendemos su contenido y alcance de las mismas y estando en total anuencia en cumplir todas y cada una de ellas, ratificamos su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Paul Jerónimo Sabillan Rosales
La Secretaría




Miguel Antonio Trejo Barahona
Taller Trejo

